

MINISTERIO DE ECONOMIA,  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARIA DE PESCA**

ACUI/ Rechazo por distancia concesión  
IT 1323-2011 C.I.9771-2003



RECHAZA SOLICITUDES DE CONCESION DE  
ACUICULTURA QUE INDICA.

VALPARAISO, **13 OCT. 2011**

R. EX: N° 2747

VISTO: El Informe Técnico (D.Ac.) N° 1323 de fecha 11 de agosto de 2011, del Departamento de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.300, N° 19.880, N° 20.091 y N° 20.434; los D.S. N° 550 de 1992, N° 290 de 1993, N° 499 y N° 604, ambos de 1994, N° 257, N° 319 y N° 320, de 2001, N° 165 de 2002, N° 67 y N° 164, ambos de 2003, N° 43 de 2005, N° 50 de 2006, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los D.S. N° 30 de 1997 y N° 95 de 2001, ambos del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud del artículo 78 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, la Subsecretaría de Pesca deberá verificar que las solicitudes de concesión de acuicultura cumplen con los requisitos de distancia con concesión de acuicultura o solicitudes en trámite establecidos en los reglamentos.

Que los centros de cultivo con sistemas de producción extensivo o intensivo, deben mantener una distancia mínima entre ellos que se señala en el D.S. N° 320 de 2001, y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Que mediante Informe Técnico citado en VISTO, el Departamento de Acuicultura de esta Subsecretaría, informa aquellas solicitudes de concesión de acuicultura que no cumplen con la distancia establecida en el Reglamento respecto de las concesiones de acuicultura actualmente vigentes, en virtud de las Resoluciones de la Subsecretaría de Marina, hoy Subsecretaría para Las Fuerzas Armadas, que se indican, no cumpliendo con lo dispuesto en los artículos 11 y 13 del D.S. N° 320 de 2001, ya citado.

## RESUELVO:

1.- Recházanse las solicitudes de concesión de acuicultura que a continuación se indican, en virtud de lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución, conforme lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley General de Pesca y Acuicultura y en los artículos 11 y 13 del D.S. N° 320 de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción:

- 1) Solicitud N° 203111039, presentada por Inversiones Concoto Limitada, hoy Exportadora Los Fiordos Limitada, R.U.T. N° 79.872.420-7, con domicilio en Avenida Juan Soler Manfredini N° 41, oficina N° 1501, Puerto Montt, respecto de la concesión de acuicultura otorgada mediante Resolución N° 85 de 2008, de la Subsecretaría de Marina.
- 2) Solicitud N° 203111311, presentada por Inversiones Chipana Limitada, R.U.T. N° 77.963.000-5, con domicilio en Las Azaleas, Parcela N° 97, Parque Ivian, Puerto Varas, respecto de la concesión de acuicultura transferida por Resolución N° 1701 de 2004, de la Subsecretaría de Marina.
- 3) Solicitud N° 203111306, presentada por Inversiones Chipana Limitada, R.U.T. N° 77.963.000-5, con domicilio en Las Azaleas, Parcela N° 97, Parque Ivian, Puerto Varas, respecto de la concesión de acuicultura transferida por Resolución N°814 de 2008, de la Subsecretaría de Marina, y de la concesión de acuicultura otorgada por Resolución N° 1397 de 2010, de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.
- 4) Solicitud N° 203111305, presentada por Inversiones Chipana Limitada, R.U.T. N° 77.963.000-5, con domicilio en Las Azaleas, Parcela N° 97, Parque Ivian, Puerto Varas, respecto de la concesión de acuicultura transferida por Resolución N° 1701 de 2004, de la Subsecretaría de Marina.
- 5) Solicitud N°203111101, presentada por Luis Jorge Pacheco Alvarado, R.U.T. N° 7.398.674-5, con domicilio en Camino a Chiquihue kilómetro 6, Casilla N° 466, Puerto Montt, respecto de la concesión de acuicultura otorgada mediante Resolución N° 1537 de 2005, de la Subsecretaría de Marina.
- 6) Solicitud N° 202111056, presentada por Ecoestudios Limitada, R.U.T. N° 87.968.900-7, con domicilio en Achupallas N° 499, Viña del Mar, respecto de la concesión de acuicultura otorgada mediante Resolución N° 183 de 2010, de la Subsecretaría de Marina.
- 7) Solicitud N° 201111758, presentada por Grieg Seafood Chile S.A., hoy Chile Seafood S.A., R.U.T. N° 96.943.600-0, con domicilio en Calle Klenner N° 547, piso 2º, Puerto Varas, respecto de la concesión de acuicultura transferida por Resolución N° 2030 de 2009, de la Subsecretaría de Marina.
- 8) Solicitud N° 201112135, presentada por Invertec Pesquera Mar de Chiloé S.A., R.U.T. N° 79.797.990-2, con domicilio en Avenida Presidente Kennedy N° 5682, Vitacura, Santiago, respecto de las concesiones de acuicultura otorgadas por las Resoluciones N° 1314 de 2004, N° 1328 de 2004 y N° 1460 de 2005, todas de la Subsecretaría de Marina.

- 9) Solicitud N° 201111732, presentada por Grieg Seafood Chile S.A., hoy Chile Seafood S.A., R.U.T. N° 96.943.600-0, con domicilio en Calle Klenner N° 547, piso 2°, Puerto Varas, respecto de la concesión de acuicultura otorgada mediante Resolución N° 2321 de 2009, de la Subsecretaría de Marina.
- 10) Solicitud N° 201112096, presentada por Pan Fish Chile S.A., hoy Chilean Aquaculture S.A., R.U.T. N° 96.948.860-4, con domicilio en Las Magnolias N° 55-A, Parque Ivian, Casilla N° 863, Puerto Montt, respecto de la concesión de acuicultura transferida por Resolución N° 1858 de 2009, de la Subsecretaría de Marina.

2.- Devuélvase los antecedentes de las solicitudes individualizadas en el numeral anterior, dejándose copia de ellos en esta Subsecretaría.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcríbese copia de esta Resolución, al Servicio Nacional de Pesca, a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y a cada uno de los solicitantes.

Asimismo, la presente resolución deberá ser publicada íntegramente en la página web de esta Subsecretaría.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARIA.**

